



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8288/2023-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL, LA CONSERVACIÓN, PROMOCIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA CRUZ DE LA CONQUISTA, UBICADA EN EL DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES.

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL Periodo Anual de Sesiones 2024-2025

Señor Presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el proyecto de ley 8288/2023-CR, que propone declarar de interés nacional la conservación, promoción y puesta en valor La Cruz de la Conquista, ubicada en el distrito de La Cruz, provincia y departamento de Tumbes, presentado por la congresista Magally Santisteban Suclupe, del grupo parlamentario Fuerza Popular.

Esta iniciativa legislativa ingresó en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **MAYORIA** de los presentes, con la aprobación del acta con la dispensa de su lectura para efectuar los acuerdos, en su Tercera Sesión Extraordinaria del 10 de diciembre la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° **8288/2023-CR**, que propone declarar de interés nacional, la conservación, promoción y puesta en valor de la cruz de la conquista, ubicada en el distrito de La Cruz, provincia y departamento de Tumbes. Votaron a favor los señores congresistas: Edgard Reymundo Mercado, Héctor Acuña Peralta, Karol Paredes Fonseca, Víctor Flores Ruiz, Mery Infantes Castañeda, David Jiménez Heredia, Alejandro Soto Reyes, José Luis Elías Ávalos, Juan Burgos Oliveros, Isaac Miña Alanoca, Carlos Alva Rojas, German Tacuri Valdivia, Margot Palacios Huamán y Alex Flores Ramírez. Con el voto en abstención del congresista Javier Padilla Romero. No se formularon votos en contra.

Se deja constancia que presentaron licencia los señores congresistas: Abel Reyes Cam y Cheryl Trigos Reategui.

I. SITUACIÓN PROCESAL

Antecedentes procedimentales

El proyecto de ley 8288/2023-CR fue presentado ante el área de trámite documentario el 27 de junio de 2024 e ingresó a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 28 de junio del mismo año para su estudio y dictamen como única comisión dictaminadora.

Al respecto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural ha verificado que los proyectos de ley cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, tales como son la exposición de motivos, los efectos de la vigencia de la norma que se propone para el ordenamiento jurídico, el análisis costo-beneficio y el vínculo con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional. Asimismo, cuentan con la firma del portavoz del grupo parlamentario, así como de las firmas correspondientes de los demás congresistas integrantes que apoyan la propuesta.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La iniciativa legislativa se compone de un artículo y una disposición complementaria. En el primero de ellos, se señala el objeto de la propuesta, que es declarar de interés nacional la conservación, promoción y puesta en valor de La Cruz de la Conquista; en el siguiente se encarga al Ministerio de Cultura, de Comercio Exterior y Turismo, de Educación y al Gobierno Regional de Tumbes priorizar las acciones para dicho objetivo.

III. MARCO NORMATIVO

3.1 Legislación nacional

- Constitución Política del Perú,
- Ley 14127 que crea el distrito de La Cruz en la provincia y departamento de Tumbes.
- Ley 29565 Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación
- Resolución Ministerial 650-88-ED, que autoriza el traslado de la "Cruz de la Conquista" a la Iglesia Matriz de Tumbes.
- Ordenanza Municipal 006-2015-MDLC-ALC, que declara 18 de agosto fecha de la llegada de los españoles.

IV. ANALISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4. 1 ANÁLISIS TÉCNICO

4.1.1 Sobre la Cruz de la Conquista

Relatos históricos atribuyen a Francisco Pizarro haber ideado y plantado una cruz en una elevación conocida luego como cerro Buena Ventura, tras arribar a las costas de lo que hoy es Tumbes, en 1532. Esto sirvió como señal de conquista y referencia para futuros desembarcos. Siendo la evangelización uno de los encargos de la Corona, es razonable considerar que Pizarro buscara dejar símbolos tanto de su llegada como de la "misión" evangelizadora con la que estaba contribuyendo.

Denominada indistintamente "La Cruz de Tumbes", "Cruz de Pizarro" o "Cruz de la Evangelización", con el tiempo ésta se convirtió en un símbolo de adoración y respeto por parte de cristianos y nuevos cristianos. Por ejemplo, en las guerras emancipadoras, las tropas que transitaban por esta zona con dirección a las batallas, convertían y hacían de este lugar un espacio de oración y vigilia, antes de continuar con su importante tarea bélica. Desde entonces, comenzó a tomar gran importancia y valor, como parte de la devoción y fe cristiana.

La ahora denominada Cruz de la Conquista pasó por una serie de idas y venidas que implicaron que sea extraída y movilizada a otros lugares. Al respecto, un medio periodístico lo describe así:

"Esta reliquia permaneció en el cerro conocido actualmente como cerro Buenaventura o Cruz de la Conquista, hasta el año 1842, ya que en esa fecha el Juez de Paz de Paita ordenó su traslado al Baptisterio de la Iglesia de la Merced de Piura. Posteriormente, en 1907, cuando visitó Tumbes Don José Prado, en ese entonces presidente del Perú, se enteró que desde 1842 "La Cruz de la Conquista" se encontraba en Piura, entonces ordenó su traslado al Museo Nacional de Historia, ubicado en Pueblo Libre (Lima), con el objetivo de su conservación y exhibición.

El 19 de noviembre de 1945, el Consejo Nacional de Conservación y Restauración de Monumentos Históricos y Artísticos, autorizó formalmente la fabricación de una réplica de la cruz en el mismo lugar, donde Francisco Pizarro en 1532, colocará "La Cruz de la Conquista", con el objetivo de identificar el hecho y el lugar que dieron nombre al distrito de La Cruz"¹.

Esta misma fuente añade que, luego, en 1987 desde el Congreso de la República se sugirió al Ministerio de Educación considerar la devolución de la reliquia al pueblo de Tumbes, iniciativa que fue acogida positivamente. Al año siguiente se emite la Resolución Ministerial N° 650-88-ED, se autoriza el traslado de la "Cruz de la Conquista" a la Iglesia Matriz de Tumbes, logrando regresar a su ciudad de origen después de muchos años. Finalmente es trasladada al distrito de La Cruz, el 18 de agosto de 1990, permaneciendo hasta la actualidad en su Biblioteca Municipal.

Pero, más allá de la cruz en sí misma, el sitio donde estuvo clavada ha sido objeto de algunas acciones comunales. Por ejemplo, en 2010, los habitantes del barrio Buenaventura se movilizaron para hacer limpieza del cerro donde Pizarro clavó la cruz original, dado que la zona se encontraba lleno de basura y totalmente descuidada. Según refieren los vecinos, en razón que muchos turistas foráneos y extranjeros llegan al lugar se hacía necesario hacer trabajos de limpieza y

mantenimiento en dicha elevación. Hasta esos momentos casi ninguna autoridad se interesó en poner en valor el lugar, a pesar que existía un proyecto denominado "Mirador Turístico de la Cruz", por parte de la Municipalidad Provincial de Tumbes.

4.2 ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Sobre la **necesidad** de la propuesta, esta comisión encuentra que se hace necesaria considerar su aprobación por cuanto, como también lo señala el proyecto de ley bajo dictamen, no se conocen de acciones concretas que permitan la promoción o la puesta en valor de "La Cruz de la Conquista", que tiene tras suyo una rica historia de relevancia tanto

¹ [La histórica y verdadera "Cruz de la Conquista" | PERU | CORREO](#)

para la historiografía sobre la conquista como para la región de Tumbes.

En lo que corresponde a la **viabilidad** de la iniciativa, no se percibe mayores obstáculos o contravenciones que su aprobación podría implicar, más aún cuando se trata de una propuesta declarativa.

Por último, acerca de la **oportunidad** de la propuesta, la realidad es que han pasado muchos años en que la Cruz de la Conquista se encuentra en la Biblioteca Municipal del distrito La Cruz pero no se han ideado mayores iniciativas por ponerla en valor ni para difundir su significado histórico o religioso, como tampoco se observan acciones para promover turísticamente tanto a la reliquia como al sitio donde originalmente se instaló.

4.3 ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La propuesta legislativa plantea la declaratoria de interés nacional de la puesta en valor de la Cruz de la Conquista, ubicada en el distrito de La Cruz, provincia y departamento de Tumbes.

Dada la naturaleza declarativa del proyecto, lo que busca el legislador es llamar la atención del Poder Ejecutivo a fin de que el Estado realice las acciones para asegurar que dicha reliquia pueda conservarse a futuro en su calidad de objeto material que simboliza los orígenes del cristianismo en el Perú y los inicios de la conquista, momento quizás controversial pero a la vez innegable como parte de la

identidad regional y nacional. Dicho de otro modo, las leyes declarativas actúan

como sugerencia para que el Poder Ejecutivo sea notificado acerca de un asunto problemático o de un problema que necesita resolverse o mejorar, ante la imposibilidad de que el legislador genere iniciativas que supongan uso de recursos económicos, gastos o ejecución de presupuestos. Ello, tomando en cuenta, que el artículo 4 de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, otorga a este la competencia exclusiva sobre el diseño, implementación y supervisión de las políticas nacionales.

Los proyectos de ley declarativos han concitado el interés de congresistas, expertos, funcionarios públicos y juristas, generando consultas, opiniones y posiciones respecto de tales iniciativas legislativas. No es este el lugar para dar cuenta de todo ese debate. Solo se destacará la posición del Ministerio de Justicia, en su calidad de sector competente que asesora legalmente a la Presidencia de la República, a partir de la Consulta Jurídica N° 024-2018- JUS/DGDNCR de fecha 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el cual indica que:

"Las normas declarativas presentan una vinculación política, no jurídica, del Poder Legislativo hacia el Poder Ejecutivo; no generan impacto económico en el presupuesto estatal, debido a que no imponen ninguna obligación

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8288/2023-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL, LA CONSERVACIÓN, PROMOCIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA CRUZ DE LA CONQUISTA, UBICADA EN EL DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES.

jurídica ya que es competencia del Ejecutivo la presentación de iniciativas que generen gastos; como consecuencia de ello, su incumplimiento no tiene efectos jurídicos pues constitucionalmente es el Poder Ejecutivo el competente para su realización; y la inobservancia de estas leyes declarativas no genera, Per sé, ningún tipo de responsabilidad."

En consonancia con ello, el abogado y experto en temas parlamentarios Gian Marco Paz, citado por un informe interno del Congreso de la República², estima que las normas declarativas, si bien son obligatorias, no tienen una vinculación jurídica que determine responsabilidad jurídica en caso de su no observancia. La vinculación de una norma declarativa es referencial, discrecional, porque el parlamento lo que hace con este tipo de normas es pronunciarse sobre una determinada política pública, por una situación que evalúa como anómala, por un problema público sobre el que

demanda atención. Precisamente, la situación de La Cruz de la Conquista amerita ser revisada, evaluada y resuelta, pues ponerla en valor contribuirá al desarrollo turístico del distrito donde se exhibe y reforzará su significado histórico en términos de identidad regional y nacional.

Por último, cabe decir que existe toda una línea de trabajo legislativa expresada en normas declarativas que, pese a supuestos riesgos advertidos, no han implicado vulneraciones ni agudos trastornos del orden normativo, ni impactos económicos en la caja fiscal, tal como han predicho sus críticos. Esta comisión estima que el presente dictamen no incurrirá en tales complicaciones.

4.4 ANÁLISIS DE LAS OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADA

4.4.1 Opiniones solicitadas

Para el estudio del **proyecto 8288/2023-CR**, la Comisión de Cultura solicitó la emisión de opiniones técnicas a las siguientes instituciones:

Solicitudes de opinión realizadas

Entidad/Experto	Oficio	Fecha	Respuesta
Mincul	1937-2023-2024-CCPC/CR	1 de julio 2024	001433-2024-DM/MC, 17 setiembre 2024
Mincetur	1938-2023-2024-CCPC/CR	1 de julio 2024	614 - 2024 - MINCETUR/DM, 10 de octubre 2024
Minedu	1941-2023-2024-	1 de julio 2024	01827-2024-

² Informe Temático N° 10/2012-2013 Estudio sobre normas que declaran de necesidad pública e interés nacional diversas materias, elaborado por Oscar Jiménez Gonzales, del Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria.

Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8288/2023-CR,
QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL, LA
CONSERVACIÓN, PROMOCIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA CRUZ
DE LA CONQUISTA, UBICADA EN EL DISTRITO DE LA CRUZ,
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES.

	CCPC/CR		MINEDU/SG, 2 agosto 2024
Gobierno regional de Tumbes	1942-2023-2024- CCPC/CR	1 de julio 2024	
Colegio Profesional de Historiadores del Perú	1939-2023-2024- CCPC/CR	1 de julio 2024	
Municipalidad Provincial de Tumbes	1943-2023-2024- CCPC/CR	1 de julio 2024	
Academia Nacional de la Historia	1940-2023-2024- CCPC/CR	1 de julio 2024	
Municipalidad distrital de la Cruz	1944-2023-2024- CCPC/CR	1 de julio 2024	Oficio 258-2024/MDLC- ALC, del 12 de julio 2024

4.4.2 Opiniones de los sectores consultados

Ministerio de Cultura (Mincul)

Se pronuncian positivamente en torno al proyecto. Reconocen que la Cruz de la Conquista es un bien cultural de importancia histórica; añaden que si bien se trata de una propuesta declarativa, promoverá acciones para su conservación, promoción y puesta en valor.

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (Mincetur)

El MINCETUR responde que no tiene competencia para emitir opinión respecto del Proyecto de Ley 8288/2023-CR, cuya temática es competencia del Ministerio de Cultura en materia de promoción de la creación, producción y conservación del patrimonio cultural de la nación. Sin embargo, reconocen que la Cruz de la Conquista se encuentra registrada como recurso turístico en el Inventario Nacional de Recursos Turísticos del MINCETUR 2024.

A su vez, precisan que los gobiernos regionales tienen a su cargo la implementación del Plan Estratégico Nacional de Turismo, a través de sus Planes Estratégicos Regionales de Turismo (PERTUR). Sobre este punto, advierten que el PERTUR TUMBES 2019 - 2025 no hace mención del recurso turístico La Cruz de la Conquista, como recurso turístico complementario o dentro de un circuito turístico en dicho departamento.

Ministerio de Educación

El Minedu responde que no es competente para evaluar la viabilidad de la iniciativa, dado que, reiteran, "no tienen la competencia para determinar el valor histórico de determinados sucesos u objetos, ni establecer disposiciones u acciones adecuadas para su conservación o promoción". Añaden que tales aspectos van más allá de los ámbitos de su competencia señalados en la Ley 31224, Ley de organización y funciones del Ministerio de Educación.

Municipalidad distrital de La Cruz

Tienen una evaluación positiva de la propuesta legislativa, destacando los impactos sociales, educativos, económicos y culturales, así como solicitando su aprobación.

Opiniones ciudadanas

En los siguientes enlaces se puede acceder a la opinión brindada por ciudadanos en torno a la propuesta, que son favorables: <https://acortar.link/88OiuB>, <https://acortar.link/E2i9II>, <https://acortar.link/KVIQrU>, <https://acortar.link/rq9TMH>

Por ejemplo, la ciudadana Heidy Bruno afirma que, aprobado el proyecto, "permitirá a nuestras autoridades locales y regionales, contar con el soporte legal para buscar de manera más adecuada el financiamiento de proyectos que pondrán a nuestra Región, a la altura del Cuzco y otras ciudades históricas". Por su parte, el ciudadano Javier Zavala considera que el "congreso debe aprobar obligatoria y urgentemente el proyecto presentado, ya que permitirá brindar el soporte legal a los proyectos con componente cultural y turístico. Asimismo, permitirá buscar el financiamiento de estos proyectos, a nivel nacional e internacional, mejorando con ello la calidad de vida de la población tumbesina con el turismo".

4.4.3 Conclusiones de las opiniones de los sectores consultados

La Cruz de la Conquista es un bien cultural de importancia histórica regional y nacional;

La Cruz de la Conquista está registrada como recurso turístico en el Inventario Nacional de Recursos Turísticos del MINCETUR 2024;

Si bien la Cruz de la Conquista se encuentra en la Biblioteca Municipal del distrito La Cruz, no hay acciones para ponerla en valor ni para promover turísticamente tanto a la reliquia como al sitio donde originalmente se instaló.

La Cruz de la Conquista goza de un reconocimiento local importante que necesita ser retribuido con acciones destinadas a capitalizar su significado y simbolismo.

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Agente	Efectos directos	Efectos indirectos
Estado	Optimizar la defensa del derecho de acceso a la cultura, establecida en el inciso 8 del artículo 2 de la Constitución Política. Fortalecer la valoración del	Trabajo de manera articulada, a todo nivel de gobierno, en cumplimiento de las normas de la materia. Promueve el cumplimiento del marco constitucional vigente con

Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8288/2023-CR,
QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL, LA
CONSERVACIÓN, PROMOCIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA CRUZ
DE LA CONQUISTA, UBICADA EN EL DISTRITO DE LA CRUZ,
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES.

	patrimonio cultural, en concordancia con el artículo 21 de la Constitución y el objetivo priorizado 4 de la Política Nacional de Cultura al 2030. Impulsar el proceso de descentralización del sector cultura. Promover la puesta en valor, difusión y protección de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación. Promover la puesta en valor de reliquias de importancia histórica e identitaria.	relación al respeto, promoción y garantía de los derechos fundamentales en materia de cultura y la protección del patrimonio cultural de la nación.
Gobierno regional y local	Se promueve la puesta en valor de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación, fortaleciendo la identidad cultural de la región Tumbes. Cumplir las funciones dentro del territorio y en el marco de sus competencias que versen sobre la protección y conservación del patrimonio cultural, en coordinación con las áreas competentes nacionales en la materia. Los gobiernos locales asumirán sus competencias y funciones, con carácter exclusivo o compartido, respecto a las acciones que se encuentren vinculadas al patrimonio cultural, con mayor predictibilidad y certeza.	Los bienes del patrimonio cultural de la Nación, en sus respectivas circunscripciones, podrán ser aprovechados de manera adecuada para promover el desarrollo cultural y económico local y regional.
Ciudadanos	Se promocionarán para que la población ejerza su derecho de acceso a la cultura, en cumplimiento de lo establecido	Promueve el fortalecimiento del Estado de Derecho, a través de la efectivización de los mandatos constitucionales en materia de

Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8288/2023-CR,
QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL, LA
CONSERVACIÓN, PROMOCIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA CRUZ
DE LA CONQUISTA, UBICADA EN EL DISTRITO DE LA CRUZ,
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES.

en el inciso 8 del artículo 2 y el artículo 21 de la Constitución Política del Perú.	cultura y defensa del patrimonio cultural, mediante la adecuada gestión, protección e investigación de la reliquia.
Promoverá la identidad cultural de la población local, a través de la protección, conservación, puesta en valor y gestión de la reliquia.	

VIII. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con el inciso b) del artículo 70 del Reglamento de Congreso de la República, recomienda la aprobación del proyecto 8288/2023-CR, con el siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSERVACIÓN, PROMOCIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA CRUZ DE LA CONQUISTA, UBICADA EN EL DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la conservación, promoción y puesta en valor de La Cruz de la Conquista, ubicada en el distrito de La Cruz en la provincia de Tumbes del departamento de Tumbes, convocando la participación articulada, en el marco de sus competencias y funciones, del Ministerio de Cultura, del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, del Ministerio de Educación, del Gobierno Regional de Tumbes y de la Municipalidad Distrital de La Cruz.

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima, 10 de diciembre de 2024



Firmado digitalmente por:
JOSE LUIS ELIAS AVALOS
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/12/2024 11:00:17-0500



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/12/2024 17:39:02-0500

EDGARD REYMUNDO MERCADO

Presidente

Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/12/2024 17:43:01-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/12/2024 16:39:05-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANO CA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/12/2024 13:01:29-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 12/12/2024 09:53:30-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/12/2024 09:53:11-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/12/2024 10:42:07-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES CASTAÑEDA Mery
Eiana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/12/2024 12:15:44-0500

Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8288/2023-CR,
QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL, LA
CONSERVACIÓN, PROMOCIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA CRUZ
DE LA CONQUISTA, UBICADA EN EL DISTRITO DE LA CRUZ,
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES.



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/12/2024 16:50:36-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/12/2024 15:49:13-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/12/2024 05:52:30-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/12/2024 18:59:48-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/12/2024 20:18:02-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/12/2024 12:01:09-0500